

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

IP/N/6/NAM/1  
30 de marzo de 2001

(01-1625)

Comité sobre los Aspectos de la Propiedad  
Intelectual relacionados con el Comercio

Original: inglés

## LISTA DE CUESTIONES SOBRE LA OBSERVANCIA<sup>1</sup>

### Respuestas de Namibia

#### Procedimientos y recursos civiles y administrativos

##### a) *Procedimientos y recursos judiciales civiles*

#### 1. **Sírvanse indicar los tribunales que tienen competencia en casos de infracción de los derechos de propiedad intelectual.**

No existen tribunales distintos o especializados que se ocupen de casos de derechos de propiedad intelectual; por consiguiente, son los tribunales civiles ordinarios de Namibia los que entienden de casos que entrañan infracciones de los derechos de propiedad intelectual.

En el capítulo 9 de la Constitución namibiana se describe el sistema judicial de Namibia:

En el párrafo 2 del artículo de la Constitución namibiana se describe el sistema judicial de Namibia:

El párrafo 2 del artículo 79 de la Constitución namibiana establece que el Tribunal Supremo "entenderá y decidirá en aquellos recursos que provengan del Tribunal Superior, incluidos los relativos a la interpretación, aplicación y defensa de la Constitución, así como los derechos y libertades fundamentales garantizados en la misma".

El artículo 81 establece que "las decisiones del Tribunal Supremo serán vinculantes para todos los demás tribunales de Namibia, así como para todas las personas de dicho país, a menos que el propio Tribunal Supremo las revoque o sean incompatibles con una ley aprobada en el Parlamento."

El párrafo 2 del artículo 80 establece que "el Tribunal Superior tendrá jurisdicción en primera instancia para entender y decidir en todas las causas civiles y penales, incluidas las relativas a la interpretación, aplicación y defensa de la Constitución, así como los derechos y libertades fundamentales garantizados en la misma". El Tribunal Superior también puede entender y decidir en los recursos procedentes de tribunales inferiores.

El párrafo 1 del artículo 83 establece que "los tribunales inferiores se constituirán mediante una ley aprobada en el Parlamento y tendrán la competencia y adoptarán los procedimientos prescritos por dicha ley y los reglamentos incluidos en la misma."

---

<sup>1</sup> Documento IP/C/5.

La ley aprobada en el Parlamento por la que se establecen los tribunales inferiores es la Ley de Juzgados de Paz, 1944 (Ley N° 32 de 1944). Los tribunales inferiores están compuestos por tribunales regionales y juzgados de paz.

El párrafo 1 f) del artículo 29 de la Ley de Juzgados de Paz de 1944 establece que el límite de la competencia de los tribunales inferiores (que no sean tribunales regionales) en lo que se refiere a los derechos de acción (es decir, a las causas civiles) serán demandas que no superen los N\$ 25.000.

En los tribunales regionales, la cuantía mínima para iniciar una acción es de N\$100.000.

El demandante es el *dominus litis*, es decir, aquel que puede decidir en qué tribunal se puede entablar la demanda.

El párrafo 1 del artículo 50 permite al demandado recurrir al tribunal para que la demanda se remita al Tribunal Superior en caso de que la reclamación de dicha demanda supere los N\$ 5.000 (excluidos los intereses y costas).

**2. ¿Qué personas están legitimadas para hacer valer derechos de propiedad intelectual? ¿Cómo pueden estar representadas esas personas? ¿Hay disposiciones que prescriban la comparecencia personal obligatoria del titular del derecho ante el tribunal?**

¿Qué personas están legitimadas para hacer valer derechos de propiedad intelectual?

Ley de Protección del Derecho de Autor y Derechos Conexos, 1994 (Ley N° 6 de 1994):

- propietarios del derecho de autor (artículo 30 {1});
- titulares de licencias o sublicencias (artículo 31 {1});
- autores de obra (con respecto a derechos morales, siempre que el autor no sea también el propietario de los derechos de autor (artículo 25 {2}));
- artistas intérpretes o ejecutantes (artículo 47{1}).

Ley de Marcas de fábrica o de Comercio de África Sudoccidental, 1973 (Ley N° 48 de 1973):

- Usuario titular y registrado de una marca (artículo 45).

Ley de Patentes, 1978 (Ley N° 57 de 1978):

Titulares de derechos y usuarios de derechos (artículo 65):

- titular de patente (titular del derecho);
- titular de licencia o sublicencia exclusivo (usuario del derecho).

¿Cómo pueden estar representadas esas personas?

El sistema judicial permite en todos sus niveles que las personas legitimadas para hacer valer sus derechos de propiedad intelectual puedan estar representadas por abogados (tal como se define en la Ley de Abogacía 1995, Ley N° de 1995) o que presenten su caso personalmente (artículo 12 de la Constitución).

¿Hay disposiciones que prescriban la comparecencia personal obligatoria del titular del derecho ante el tribunal?

Ley de Protección del Derecho de Autor y Derechos Conexos, 1994 (Ley N° 6 de 1994): Esta Ley no incluye ninguna disposición a este respecto.

Ley de Marcas de fábrica o de Comercio de África Sudoccidental, 1973 (Ley N° 48 de 1973): Esta Ley no incluye ninguna disposición a este respecto.

Ley de Patentes, 1978 (Ley N° 57 de 1978): Esta Ley no incluye ninguna disposición a este respecto.

A falta de disposiciones específicas en las leyes aplicables, se aplicarán las normas judiciales:

- Norma del Tribunal Superior 38 2): Si el titular del derecho hubiera de prestar declaración como testigo, se aplicará lo siguiente: Los testigos deben someterse a un examen oral (de modo que puedan ser contrainterrogados), pero el tribunal puede, por motivos suficientes, ordenar que todas o alguna de las pruebas que vayan a presentarse a juicio se realicen mediante declaración jurada por escrito (a menos que haya motivos razonables para que la otra parte solicite al testigo en cuestión que sea contrainterrogado).
- Norma del Tribunal Superior 38 3)-8): Uno de los miembros del tribunal puede tomar declaración en presencia de todas las partes, antes o durante el juicio, para utilizarla en el mismo.

Interrogatorios

Norma 6 1): acciones de pedimento para reaplicación de órdenes provisionales (Medidas provisionales); a menos que el tribunal ordene lo contrario, podrá hacerse uso de declaraciones juradas en lugar de testimonios orales (norma 6/5/g).

**3. ¿Qué facultades tienen las autoridades judiciales para ordenar a una parte en un procedimiento, a petición de la parte contraria, que aporte pruebas que estén bajo su control?**

Patentes 57/78: No existen disposiciones al respecto.

Marcas de fábrica o de comercio 48/73: No existen disposiciones al respecto.

Derechos de autor 4/94: No existen disposiciones al respecto.

Derechos de autor 4/94: No existen disposiciones al respecto.

Norma 35 7): orden del tribunal aplicable después de entregar a la parte infractora la notificación solicitando la divulgación.

Norma 35 11): durante los procedimientos *mero motu*, el tribunal puede ordenar a cualquiera de las partes la presentación de cintas o documentos que estén bajo su control y que tengan relación con el asunto en cuestión.

**4. ¿Qué medios se prevén para identificar y proteger la información confidencial aportada como prueba?**

Pruebas: privilegio; sin perjuicio.

**5. Sírvanse describir las medidas cuya adopción puede ser ordenada por las autoridades judiciales y los criterios, legislativos o jurisprudenciales, sobre su utilización:**

- **mandamientos judiciales;**
- **órdenes de resarcimiento de daños y perjuicios, con inclusión de la reparación por concepto de beneficios y los gastos, comprendidos los honorarios de los abogados;**
- **destrucción o apartamiento por cualquier otro medio de los circuitos comerciales de las mercancías infractoras y de los materiales e instrumentos utilizados para su producción;**
- **otras medidas.**

Derecho de autor

Prohibiciones, daños y perjuicios, entrega de mercancías infractoras (párrafo 1 del artículo 30), daños y perjuicios adicionales 30/6

Derechos de artistas intérpretes o ejecutantes: destrucción (artículo 53)

Criterios: legislativos

El artículo 30/2 se basa en los derechos razonables que hubieran sido pagaderos por un titular de licencia o sublicencia en relación con la patente correspondiente.

-/3

-/5

-/6

-/7

- Artículo 32: carga de la prueba.

Patentes: párrafo 3 del artículo 65

Interdicto, entrega de mercancías o de cualquier artículo o producto infractor del cual la mercancía infractora forme parte inseparable, daños y perjuicios.

Párrafo 1 del artículo 70: declaración en relación con amenazas infundadas.

Criterios:

El artículo 65/6 se basa en los derechos razonables que hubieran sido pagaderos por un titular de licencia o sublicencia en relación con la patente correspondiente.

-66/1: presencia de conocimiento de ilegalidad

-/2: restricciones en reparación en concepto de daños y perjuicios/carga de la prueba al demandante para presentar un número de patente si la otra parte lo solicita.

Marcas de fábrica o de comercio

Artículo 43: apuntan indirectamente a daños y perjuicios.

No existen disposiciones para los criterios.

En todos los casos, las conclusiones relativas a las costas deben incluirse en las conclusiones del tribunal; honorarios de abogados.

6. **¿En qué circunstancias están, en su caso, las autoridades judiciales facultadas para ordenar al infractor que informe al titular del derecho sobre la identidad de los terceros que hayan participado en la producción y distribución de los bienes o servicios respecto de los cuales se haya determinado que se trata de bienes o servicios infractores, y sobre sus circuitos de distribución?**

Pruebas: privilegio.

7. **Sírvanse describir las disposiciones relativas a la indemnización a los demandados a los que se haya impuesto indebidamente una obligación. ¿En qué medida son responsables las autoridades y/o funcionarios públicos en tal caso y qué "medidas correctivas" les son aplicables?**

No existen disposiciones al respecto en las leyes.

Norma 6/15: orden relativa a las costas en caso de alegaciones escandalosas.

8. **Sírvanse describir las disposiciones que regulan la duración y costo de los procedimientos y facilitar los datos de que dispongan sobre la duración real de los procedimientos y su costo.**

Plazos de las normas 17-29 sobre alegaciones.

9. **Sírvanse facilitar los datos solicitados en las respuestas anteriores en relación con los procedimientos administrativos referentes al fondo de un caso y con los remedios que puedan ordenarse a resultas de esos procedimientos.**

Derecho de autor: tribunal.

Patentes: No existen disposiciones al respecto.

Marcas de fábrica o de comercio: No existen disposiciones al respecto.

### **Medidas provisionales**

a) *Medidas judiciales*

10. **Sírvanse describir los tipos de medidas provisionales cuya adopción puede ser ordenada por las autoridades judiciales, así como el fundamento jurídico de esa facultad.**

Podrán ordenarse interdictos cautelares siempre que una persona necesite protección contra una injerencia ilícita o que amenace a sus derechos, y está disponible, entre otros motivos, para prohibir la perpetración de un delito o acto ilícito, o para impedir la violación de una disposición legal.

Fundamento jurídico para un interdicto provisional – Ley y normas del Juzgado de Paz (basadas en el derecho romano y neerlandés).

Requisitos para un interdicto cautelar:

- Presunción *prima facie* que ha de establecerse en función de las probabilidades de que el demandado haya usurpado el derecho, o amenace con hacerlo.
- Una percepción bien fundada de daño irreparable si no se concede el amparo judicial y puede concederse amparo final.
- Un balance de conveniencia a favor de la concesión del amparo judicial provisional y
- La ausencia de cualquier otro amparo satisfactorio de menor grado de prueba que para el interdicto final, es decir, sólo debe establecerse la presunción *prima facie* o el derecho puro.

**11. ¿En qué circunstancias puede ordenarse la adopción de esas medidas *inaudita altera parte*?**

Norma 6/5/c: si no existe oposición a la solicitud (es decir, si el demandado no notifica al solicitante, el día mencionado en el notificación de pedimento o antes del mismo, su intención de oponerse a la solicitud), el solicitante podrá dejarlo visto para audiencia.

Norma 56:

- Proceso a petición de parte interesada por motivos de urgencia (no es necesario notificar a la parte afectada por la orden; normalmente se realiza únicamente a petición de parte interesada si la cuestión legal debe determinarse en relación con el solicitante).
- El proceso a petición de parte interesada en caso de notificación anularía el objeto de la solicitud y el solicitante tendría que prestar juramento de los motivos en su *declaración jurada*.

En relación al juicio: norma 40 1), 40 2) sentencia en rebeldía (el demandado no comparece en el juicio), 40 3) archivo del caso (el demandante no comparece).

**12. Sírvanse describir el procedimiento principal para iniciar el proceso de adopción de medidas provisionales, ordenar su adopción y mantenerlas en aplicación, y especialmente los plazos pertinentes y las medidas de salvaguardia para proteger los intereses legítimos del demandado.**

Inicio de las medidas judiciales provisionales

Norma 6 1) y 2): notificación de pedimento mediante *declaración jurada* en relación con los hechos en que se basa el solicitante para el amparo judicial dirigida al demandado (y a todas las partes interesadas a las que pueda afectar la orden judicial) y el registro del Tribunal Superior 6 5): copias de notificaciones y anexos que se entregarán a todas las partes interesadas.

El demandado puede oponerse a la solicitud o presentar una contra solicitud.

Orden de medidas judiciales provisionales

Norma 6/5/g: El Tribunal puede desestimar la solicitud si no se puede decidir sobre la *declaración jurada*.

Puede ordenar la presentación de testimonios orales o bien que la parte comparezca personalmente cuando se traten asuntos específicos relacionados con las cuestiones de hecho.

Dictar la orden necesaria para garantizar una decisión justa y sumaria en relación con la causa del juicio y con indicaciones adecuadas sobre las alegaciones o la definición de las cuestiones u otros.

Norma 6/6: el tribunal puede, en lugar de dictar una orden (a menos que se trate de una orden relativa a las costas), conceder permiso al solicitante para renovar la solicitud en los mismos documentos a los que se añadirán las declaraciones juradas que requiera el caso.

Norma 6/12: en relación con las solicitudes urgentes, el tribunal puede dispensar según la forma y modalidades previstas en las normas y dar salida a la solicitud como estime conveniente.

Norma 6/15: mediante una orden de solicitud, el tribunal puede ocuparse de un asunto escandaloso, vejatorio o irrelevante y mantener vigente las medidas judiciales provisionales (plazos y medidas de salvaguardia para la protección de los legítimos intereses del demandado):

Norma 6 5) b, c, d, e:

- preaviso de cinco días para que el demandado de la solicitud conteste mediante notificación su intención de oponerse a la solicitud;
- 14 días del preaviso para oponerse a la entrega de la declaración jurada de respuesta;
- el solicitante podrá, en los siete días posteriores a la recepción de la declaración jurada de respuesta (en la entrega) presentar una *declaración jurada* en respuesta a ésta.

Si el demandado pretende plantear una cuestión de derecho, deberá notificar dicha intención en los 15 días posteriores a la notificación para oponerse:

- cuatro días después de recibir la declaración jurada de respuesta o después de entregar la *declaración jurada* en respuesta a ésta, el solicitante podrá acudir al registro para asignar la fecha de la vista de la solicitud (si el solicitante no lo hace, el demandado puede hacerlo);
- si no se presenta notificación para oponerse a la vista siete días después del aviso de moción entregado al demandado.

En el Tribunal Superior, si están en litigio hechos materiales, la orden final se determina generalmente por vía de acción; en el Juzgado de Paz, vista de testimonios orales para resolver litigios reales con vistas a la orden definitiva.

**13. Sírvanse describir las disposiciones que regulan la duración y costo de los procedimientos y facilitar los datos de que dispongan sobre la duración real de los procedimientos y su costo.**

No se han dado respuestas.

**14. Sírvanse facilitar los datos solicitados en las preguntas anteriores en relación con las medidas provisionales administrativas que puedan existir.**

No se han dado respuestas.

**Prescripciones especiales relacionadas con las medidas en frontera**

15. **Sírvanse indicar respecto de qué mercancías puede solicitarse la suspensión por las autoridades aduaneras de su despacho para libre circulación, y especialmente si cabe también recurrir a ese procedimiento en relación con mercancías que entrañen infracciones de los derechos de propiedad intelectual distintas de las que entrañan las mercancías de marca de fábrica o de comercio falsificadas o las mercancías pirata que lesionan el derecho de autor, en el sentido del Acuerdo sobre los ADPIC (nota a pie de página al artículo 51). Sírvanse indicar, juntamente con los criterios pertinentes, las importaciones a las que no es aplicable ese procedimiento (mercancías de otro Miembro, una unión aduanera, mercancías en tránsito o importaciones *de minimis*). ¿Es aplicable el procedimiento a las importaciones de mercancías colocadas en el mercado de otro país por el titular del derecho o con su consentimiento y a las mercancías destinadas a la exportación?**

Mercancías a las que puede aplicarse la solicitud de suspensión de despacho

- Mercancías prohibidas: copias infractoras de derechos de autor, artículo 34 junto con el párrafo 1 b) del artículo 123, en particular respecto del derecho de autor;
- Marcas de fábrica o de comercio;
- Patentes.

Exclusión de mercancías de las medidas aduaneras

Derecho de autor: no hay exclusión en relación con las importaciones.

Artículo 40 (aduanas): siempre y cuando conste autorización por escrito, se podrán importar las siguientes mercancías del área aduanera común sin necesidad de registrar dichas mercancías:

Contenedores de importación provisional; restos mortales; mercancías que en opinión del funcionario no tengan valor comercial; mercancías importadas en virtud de un carnet internacional; o bien mercancías cuyo valor que no superen N\$500 y sobre las que no deban pagarse derechos en virtud de la Lista 1.

Párrafo 1 b) del artículo 84 mercancías para consumo doméstico.

(Artículo 15-24 – si las mercancías están sujetas a las excepciones enumeradas e incluidas en "el funcionamiento normal del mercado" PERO se trata de acciones llevadas a cabo en Namibia)

Marcas de fábrica o de comercio: No existen disposiciones específicas.

Patentes: No existen disposiciones específicas.

Artículo 123 del Código de Aduanas.

16. **Sírvanse describir los principales elementos del procedimiento relativo a la suspensión del despacho de aduana de las mercancías por las autoridades aduaneras, particularmente en lo que respecta a las autoridades competentes (artículo 51), los requisitos que ha de reunir la solicitud a tal efecto (artículo 52) y las diversas prescripciones relativas a la duración de la suspensión (artículo 55). ¿Cómo se han aplicado los artículos 53 (fianza o garantía equivalente), 56 (indemnización al**

**importador y al propietario de las mercancías) y 57 (derecho de inspección e información)?**

Derecho de autor: Artículo 34 en relación con 1. Ninguna restricción sobre importaciones a petición del propietario del derecho de autor en 2, 3, 6.

Patentes: ninguna.

Marcas de fábrica o de comercio: ninguna.

Las autoridades aduaneras tienen disposiciones sobre los derechos de propiedad intelectual en 1-6: artículos 14, 93, 97, 98, 123/1 y /4.

**17. Sírvanse describir las disposiciones que regulan la duración y costo de los procedimientos y facilitar los datos de que dispongan sobre la duración real de los procedimientos y su costo. ¿Cuál es el período de validez de las decisiones de las autoridades competentes por las que se suspende el despacho de las mercancías para libre circulación?**

La Ley de Aduanas e Impuestos al Consumo no incluye disposiciones específicas al respecto.

**18. ¿Están obligadas las autoridades competentes a actuar por propia iniciativa y, en tal caso, en qué circunstancias? ¿Hay disposiciones especiales aplicables a la actuación de oficio?**

Sí. Ley de Aduanas e Impuestos al Consumo N° 20 de 1998, artículo 123.

**19. Sírvanse describir las medidas cuya adopción puede ser ordenada por las autoridades competentes y los criterios que regulen su aplicación.**

No se han dado respuestas.

### **Procedimientos penales**

**20. Sírvanse indicar los tribunales que tienen competencia en casos de infracción penal de los derechos de propiedad intelectual.**

Al igual que en los procedimientos civiles, la competencia del Juzgado de Paz es N\$20.000 o cinco años.

Regional: N\$100.000 ó 20 años.

Un caso puede presentarse ante el Juzgado de Paz y a continuación delegarse a un tribunal regional para la sentencia.

**21. ¿En relación con qué infracciones de derechos de propiedad intelectual y de qué derechos de esa naturaleza se prevé la aplicación de procedimientos y sanciones penales?**

Marcas de fábrica o de comercio

Artículo 70: inscripción falsa en el registro o bien realización o presentación de copias falsas: 200, 12 meses o bien ambos.

Artículo 71: presentación de falsos testimonios para inducir a error al registrador u otro funcionario: 200, 12 meses o ambos.

Artículo 72: representación falsa de una marca registrada. N\$100.

### Patentes

Artículo 81 (igual que 70 para las marcas de fábrica o de comercio) máximo: N\$1.000, 12 meses o ambos, 82 igual que 71 o marcas de fábrica o de comercio, las mismas sanciones.

Artículo 83: tráfico de patentes por los empleados o funcionarios de la oficina de patentes: N\$500 sin prisión.

Artículo 84: uso incorrecto de los términos "oficina de patentes": 100, 3 meses o ambos.

Artículo 85: determinadas representaciones falsas (por ej., que un producto es objeto de patente): 1.000, 12 meses o ambos.

### Derecho de autor

Apartado 1 del artículo 33:

- preparaciones para venta o alquiler;
- vender, dejar o, a través de acciones comerciales, ofrecer o exponer para venta o alquiler;
- mediante exposiciones comerciales en público;
- importaciones a Namibia con fines distintos del uso privado o doméstico;
- distribución con fines mercantiles;
- distribución con cualquier otro fin de tal forma que el propietario de los derechos de autor se vea perjudicado,

cualquier artículo que el interesado sepa que constituye una copia infractora del trabajo.

Apartado 2 del artículo 33:

- obras literarias o musicales representadas en público, sabiendo que están protegidas por el derecho de autor y que su representación constituye una infracción del mismo;
- difusiones retransmitidas o difundidas de nuevo a través de un servicio de difusión, sabiendo que están protegidas por el derecho de autor y que su transmisión o difusión constituye una infracción del mismo;
- señales de programa distribuidas por un distribuidor para el que no estaban destinadas, sabiendo que están protegidas por el derecho de autor y que su distribución constituye una infracción del mismo.

**22. ¿Cuáles son las autoridades públicas competentes para la iniciación de procedimientos penales? ¿Están obligadas a iniciarlos por propia iniciativa y a raíz de reclamaciones?**

Artículo 8 de la Ley de derecho de autor 51/1977: acusación particular a iniciativa de persona con derechos legales cuyo derecho a actuar judicialmente (expresamente otorgado por ley) le permite incoar y actuar judicialmente en relación con el delito.

Policía, aduanas y organismos que administren y apliquen las leyes correspondientes (pueden ser demandantes en procesos penales):

- Pueden entablar procedimientos penales por propia iniciativa o en nombre del propietario de los derechos, en virtud de las leyes correspondientes notificándoles la infracción o presentando una reclamación (entablar significa "presentar cargos").

**23. ¿Hay particulares que estén legitimados para entablar procedimientos penales y, de ser así, quiénes están legitimados para hacerlo?**

Propietarios de derechos y artículo 7: cualquier persona con un interés razonable y particular en la causa del juicio derivado de daños sufridos personalmente como consecuencia de la comisión de un delito contra la Ley de derecho de autor para todos los actos.

**24. Sírvanse indicar, si es necesario por categorías de derechos de propiedad intelectual y tipos de infracción, las sanciones y otras medidas correctivas que pueden imponerse:**

- **prisión;**
- **sanciones pecuniarias;**
- **confiscación, decomiso y destrucción de las mercancías infractoras y de los materiales y accesorios utilizados para su producción;**
- **otras medidas.**

Derechos de autor, marcas de fábrica o de comercio y patentes: imposición de sanciones pecuniarias y prisión; la incautación y el decomiso de las mercancías infractoras y los instrumentos utilizados para su producción están autorizados por la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 1977 (Ley N° 51 de 1977), aplicable a todas las causas penales entabladas en virtud de las leyes correspondientes.

Destrucción de conformidad con la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 1977, párrafo 1 b) del artículo 31.

Derecho de autor: artículo 53 – destrucción.

Artículo 33: infracción de los derechos de autor de cualquier tipo: N\$12.000, tres años o ambos en primera condena.

N\$ 20.000, cinco años o ambos en condenas posteriores.

Artículo 51 (artistas intérpretes o ejecutantes): ídem.

Otras sanciones

Sin especificar.

**25. Sírvanse describir las disposiciones que regulan la duración y costo de los procedimientos y facilitar los datos de que dispongan, en su caso, sobre la duración real de los procedimientos y su costo.**

El párrafo 1 b) del artículo 12 de la Constitución namibiana exige que los procedimientos judiciales se lleven a cabo en un plazo razonable, a falta de lo cual el acusado podrá ser liberado; la duración de los procedimientos penales varía en gran medida.

Los factores que contribuyen a los retrasos son, entre otros: la acumulación de casos debida a la falta de fiscales, jueces, medios policiales para llevar a cabo las investigaciones, carencia de abogados en plazos razonablemente cortos (en virtud del párrafo 1 e) del artículo 12, plazos y medios adecuados para preparar y presentar la defensa, incluido el derecho a abogado y procurador).

Sin datos.

---